



**UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI PADOVA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (MEMORANDUM OF  
UNDERSTANDING) ENTRE**

**LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA Y  
LA UNIVERSIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La Università degli Studi di Padova, domiciliada en via VIII Febbraio n° 2, Padova, Italia, representada por el Señor Rector Prof. Rosario Rizzuto y la Universidad de XXXXXXXXXX, domiciliada en xxxxxxxxxxxx, XXXXXXXX, representada por el Señor Rector Prof. YYYYYYYYYYYY acuerdan celebrar el presente Convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes disposiciones.

**Artículo I: Objeto**

El Convenio tiene por objeto la colaboración académica a desarrollar por medio de las siguientes actividades:

- investigación científica y
- actividades didácticas en el ámbito de disciplinas de común interés;
- movilidad de docentes e investigadores;
- movilidad de estudiantes y doctorandos para atender a actividades formativas que serán reconocidas mediante procedimientos acordados entre la Partes;
- intercambiar informaciones y recursos bibliográficos, compartir experiencias en la utilización de instrumentos técnico-científicos complejos, iniciativas de extensión universitaria, inclusive la movilidad de personal técnico, administrativo y bibliotecario que resulte funcional a dichos fines;
- participación en seminarios y encuentros académicos.

**Artículo II: Ejecución**

En cuanto lo pactado en la cláusula anterior requiera el acuerdo de las Partes o la utilización de recursos financieros, se elaborarán proyectos específicos y planes para su ejecución que se deberán formalizar en Protocolos específicos a adjuntarse al presente Convenio. En dichos Protocolos deberán constar los recursos necesarios para la realización de las actividades a las que se hace referencia.

Los Protocolos adicionales referidos en el presente Convenio deberán contener las siguientes disposiciones mínimas:

- objetivos a alcanzar;
- individuación y descripción de las actividades prefijadas;
- determinación de los tiempos y de las fases de la ejecución;
- individualización de los recursos disponibles y de los gastos previstos;
- plan de utilización de los recursos financieros.

**Artículo III: Criterios de selección**

Los participantes en las actividades previstas en el presente Convenio serán seleccionados por el mérito, sin discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico, religión, color, edad, estado civil, discapacidad física o orientación sexual. Cada una de las Partes admitirá a los



UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI PADOVA

participantes que la otra Parte haya seleccionado, con tal de que en la selección se hayan aplicado los criterios académicos y/o se hayan comprobado las habilidades profesionales acordadas.

#### Artículo IV: Coordinación y seguimiento

A fin de coordinar y seguir las actividades acordadas, cada una de las Universidades designará a un responsable propio. Para la Universidad de Padova se designa a YYYYYYYYY, para la Universidad de XXXXXXXXX se designa a YYYYYYYYY. Ambos responsables efectuarán periódicamente una verificación de los resultados del presente Convenio.

#### Artículo V: Propiedad intelectual

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio serán de propiedad de ambas Partes. Dicho origen será indicado en los trabajos que se publiquen. Si las iniciativas produjeran resultados económicamente relevantes, las Partes dispondrán conjuntamente según sus propias reglamentaciones sobre la propiedad de dichos resultados y la manera de tutelarla.

#### Artículo VI: Solución de controversias

Las Partes se esforzarán en resolver por medio de negociación las controversias que surgieren con relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio. De no ser posible la solución negociada de tales cuestiones, éstas se someterán a la decisión inapelable de una Comisión arbitral ad hoc integrada por tres miembros. Cada Parte designará a uno de los miembros. Los miembros designados nombrarán de común acuerdo al tercer componente que tendrá funciones de presidente.

#### Artículo VII: Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años a partir de ese día, salvo denuncia de una de las Partes. La denuncia entrará en vigor tres meses después de la fecha de notificación a la otra Parte. No obstante, las actividades que se hayan emprendido en el marco del Convenio no serán afectadas por la denuncia que sobreviniera y podrán llevarse a efecto normalmente.

El presente Convenio se redacta en dos textos del mismo tenor, en idioma italiano y en idioma español, igualmente auténticos. Cada una de las Partes es depositaria de uno de los originales de cada uno de los textos.

Lugar y fecha

Prof. Rosario Rizzuto

Prof. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Rector de la Università di Padova

Rector de la Università de XXXXXXXXXXXXXXXX